

El contrapunteo llanero como obra hecha en colaboración en el contexto del marco jurídico venezolano

Jesús Manuel Dugarte Fernández¹

<https://www.doi.org/10.53766/PI/2022.23.04>

Recibido: 15-11-2021 Aceptado: 01-05-2022

Resumen

Venezuela, tierra rica en tradiciones y cultura arraigada en diferentes pueblos, posee costumbres y tradiciones particulares en cuanto a su música. En los llanos venezolanos el cuatro se combina con el arpa, las maracas y la bandola creándose un ritmo particular denominado el joropo del cual derivan diferentes ritmos y formas de canto; una de ellas es el contrapunteo llanero. Esta forma de expresión resalta la personalidad del hombre de llano. El presente artículo analiza desde el punto de vista conceptual e histórico el contrapunteo llanero, precisando el objeto y sujeto del Derecho de Autor de este género musical autóctono de los llanos venezolanos, asimismo se presenta una contextualización a partir del marco jurídico venezolano.

Palabras clave: Derecho de Autor, obra hecha en colaboración, contrapunteo llanero, joropo.

The problem of exhausting intellectual property rights on the distribution of works in the digital environment

Abstract

Venezuela land rich in traditions and culture, fixed in different towns. Each region it has customs and particular traditions, as for his music. In the Venezuelan plains the cuatro it combines with the arpa, the maracas and the bandola creating a particular rhythm called el joropo, from which they derive as much rhythm different and singing form; one of them is the contrapunteo llanero. This form of expression highlights the personality of the plain man, This article analyzes based on the concept and history from what to Contrapunteo llanero it means, the object and subject of copyright to which it can legally adhere this indigenous musical genre of the Venezuelan plains, how it is contextualized within the Venezuelan legal framework.

Keywords: Copyright, collaborative Works, contrapunteo llanero, joropo

¹Abogado por la Universidad de Los Andes 2019. Participante de la XII Cohorte de la Especialización en Propiedad Intelectual de la Universidad de Los Andes-Mérida-Venezuela, en fase de elaboración de Trabajo Especial de Grado de la Especialización en Propiedad Intelectual de la Universidad de Los Andes (ULA), Venezuela (2022).

Correo electrónico: dugartemanuel@gmail.com.

SUMARIO

INTRODUCCIÓN, I. EL CONTRAPUNTEO LLANERO, II. HISTORIA DEL CONTRAPUNTEO Y JOROPO, III. FLORENTINO Y EL DIABLO, EL POEMA DE ALBERTO ARVELO TORREALBA QUE INSPIRA AL CONTRAPUNTEO LLANERO, IV. LAS OBRAS HECHAS EN COLABORACIÓN Y EL CONTRAPUNTEO LLANERO, V. VIOLACIÓN DEL DERECHO DE AUTOR DEL CONTRAPUNTEO COMO OBRA EN COLABORACIÓN, CONCLUSIONES, REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

INTRODUCCIÓN

Venezuela país de contrastes ecológicos y tradicionales constituidos por gran variedad de ambientes naturales distribuidos en diferentes regiones, que a su vez influyen en las tradiciones de sus pueblos, con acervos ricos en cultura y costumbres. Cada región determina una tradición distinta en cuanto a su gastronomía, formas de vida y música. La música es la expresión viva de la cultura en una región. El país es rico en variedad de géneros musicales, derivados de expresiones populares originarias con mezcla de ritmos, instrumentos e interpretaciones heredados de la colonización a consecuencia del mestizaje, tradiciones y costumbres del europeo, el africano y el aborígen. Todas las regiones de nuestro país musicalmente hablando, adoptan un instrumento armónico base, que al combinarse con otros instrumentos como el tambor, el violín, las maracas, la mandolina y el arpa sientan la diferencia en ritmos por región, este instrumento es el cuatro venezolano. El resultado, expresiones musicales que asientan la identificación de ese género musical con la región a la que pertenece. Uno de esos géneros más versátiles y representativos es la música del llano venezolano, el cual también comparte en extensión territorial con los llanos colombianos; el arpa, cuatro, maracas y bandola se juntan para, en acordes armoniosos, originar distintas variedades de ritmos derivados de la combinación de estos instrumentos musicales como lo son el pasaje, zumba que zumba, periquera, siendo el más representativo el joropo recio. Del joropo recio se comenzó a cantar el contrapunteo llanero como parte de desafíos entre dos o más cantautores contrincantes, se encuentra en el grupo de los golpes recios como la periquera, zumba que zumba, guacharaca, carnaval, quirpa, entre otros.

I. EL CONTRAPUNTEO LLANERO

Es una modalidad del folklor llanero la cual requiere de agilidad, habilidad musical y mental, pues se hace entre dos o más copleros que se confrontan en versos improvisados y hacen rimar su canto con gracia, humor y conocimiento de un tema en específico.

“Las coplas deben terminar en una de las vocales para que rimen y no puede cambiar la letra terminal sin previo permiso el cual debe pedirse cantando el adversario”². Para ello es imprescindible poseer un conocimiento de las costumbres del llano a cabal, ya que todo lo que rodea el paisaje, tradiciones y costumbres de esta tierra pueden dar pie a los versos e inspiraciones del cantautor, para con rimas pueda contestarle a su adversario. “El contrapunteo llanero representa una expresión folklórica de los llanos venezolanos, que se ha transmitido de generación en generación, perdurando con el paso de los años como tradición entre los rincones, palmares y sabanas de la extensa llanura”³. Vargas⁴ referido a la composición del Contrapunteo llanero nos dice:

Los elementos étnicos del nativo, el negro y el blanco, se juntaron en el llano hasta producir un hombre, que lleva la alegría por divisa, la malicia por ostentación, la suficiencia por distintivo y el amor a su tierra, por emblema.

Los llanos se distinguen en el panorama latinoamericano por el timbre de expresión canora, aquí llamados aires musicales, que se traduce en “sones”, los que se miden en “tiempos” y no en “ritmos”. Así, se habla de tiempo de seis, tiempo de quirpa, tiempo de gabán, tiempo de pajarillo, tiempo de pasaje, según sean los compases y las medidas que gobiernan sus arpegios.

El contrapunteo llanero es una conversación musical versada, en donde los copleros intercambian información acerca de sus costumbres y

² AA.VV. Diseño de cuatro fascículos para una revista digital sobre el origen y evolución de la música llanera venezolana, dirigida a jóvenes en edades comprendidas entre 12 y 25 años. 2021. <http://virtual.urbe.edu/tesispub/0093793/intro.pdf> (Accedida el día 20-06-2021)

³ RON, Karla. El contrapunteo llanero como expresión folclórica de Venezuela (Micros Radiofónicos), 2009. <https://www.yumpu.com/es/document/view/14752922/universidad-central-de-venezuela-facultad-de-> (Accedida el día 23-06-2021)

⁴ VARGAS, Jenny. La controversia en el contrapunteo llanero: análisis de la organización semántico-discursiva. 2017. <https://revistas.uclave.org/index.php/dissertare/article/view/918/393>. (Accedida el día 20-06-2021)

conocimientos del llano, que comparten respecto a su contexto o ámbito social en el que se desenvuelven. Son muy frecuentes las intervenciones cortas, los cambios de tema, de tono, las ironías y bromas muy frecuentes natural del llanero en su eterna picardía y jocosidad, los cambios de registro⁵.

En ese tipo de música llanera los temas a que aluden los cantantes son variados, desde enfrentamientos por el amor de una dama, de las aventuras que han vivido, hasta las descripciones de los paisajes y leyendas de los pueblos llaneros⁶.

II. HISTORIA DEL JOROPO Y DEL CONTRAPUNTEO

La cultura del llano se remonta con la llegada de los españoles a estas tierras en siglo XVII⁷. El español llegó introduciéndose en el territorio llanero en conjunto con los esclavos africanos, y a su vez estas tierras ya las habitaban los aborígenes, los cuales fueron sometidos a la voluntad de los colonizadores. En este sentido se puede describir que la cultura venezolana es el resultado del proceso evolutivo que nace del encuentro colombino de españoles, africanos e indígenas. El hombre llanero empezó a forjarse a través de este proceso, los europeos establecieron hatos para criar y cebar el ganado que habían introducido con su llegada, aprovechando la inmensidad y riqueza de los llanos; los aborígenes y negros esclavos se dedicaban a las faenas del ganado y labores del campo. “Estos hatos permitieron la simbiosis cultural entre los blancos, aborígenes y negros”⁸.

Cada cultura aportó algún aspecto particular al origen de las tradiciones del llano, los africanos aportaron expresiones musicales con acento africano, los cantos de arreo, vaquería, zafra y gritos de monte; los europeos la religión católica, “instrumentos populares que son usados para la ejecución de la música llanera y algunos pasos de baile del fandango español, del cual se pasó a la fusión cultural del joropo”⁹

⁵ VARGAS, Jenny. *Ibidem*. p.85

⁶ RON, Karla. *Ibidem*. p.5

⁷ LENGWINAT, Katrin. *Joropo llanero tradicional en Venezuela*, 2015. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6972588> (Accedida el día 12-06-2021)

⁸ RON, Karla. *Ibidem*. p.12.

⁹ RON, Karla. *Ibidem*. p.40.

El joropo encierra en el fandango un origen afroamericano, con mucha fuerza andaluza y escaso aporte indígena¹⁰, sin embargo, el aborigen fue el que más se adaptó en cuanto a la ejecución del arpa, a los cuales se les enseñaba en “Centros de colonización y transculturización” por parte de los europeos¹¹.

El joropo se baila en el llano adentro; en las primeras épocas, desde sus inicios solo se bailaba, no se cantaba, “no tenía letras, se ejecutaba por los músicos de los pueblos para danzar, celebrar festividades y fiestas, especialmente el retorno de los hombres después de largas jornadas de traslados de ganado”¹². “En la región llanera el contrapunteo se hizo popular en los cantos de arreo”¹³. Al transcurso de esta faena el cabrestero iba al frente dirigiendo el ganado emitiendo gritos a los cuales los hombres que iban a su lado se veían obligados a contestar, al ritmo del joropo llanero recio, de estos elementos el autor¹⁴ apoya su tesis de que el contrapunteo llanero tiene su origen “en las tareas de cabresteros y peones”. Y no solo en este aspecto lo considera el autor citado, también en la faena del ordeño los llaneros se inspiraban y conversaban musical y rítmicamente, haciendo la rutina más llevadera y que el ordeño se realizara sin dificultad alguna¹⁵.

III. FLORENTINO Y EL DIABLO, EL POEMA DE ALBERTO ARVELO TORREALBA QUE INSPIRA AL CONTRAPUNTEO LLANERO

Como se describió anteriormente, el contrapunteo llanero nace de la inspiración que tiene el hombre de llano con su entorno, sus faenas, su amor por las costumbres y tradiciones, amor por su compañero fiel: el caballo y sus creencias religiosas muy arraigadas. En base a estos aspectos el maestro Alberto Arvelo Torrealba compuso un poema que es referencia de las parrandas y festivales de contrapunteo; “Florentino y el Diablo”. Según la interpretación de Pérez¹⁶ al respecto nos dice:

¹⁰ AVINPRO, Venezuela en notas.2015. Revista trimestral AVINPRO. <http://www.filaie.com/descargable/AVINPRO%20n28.pdf> (Accedida 18-06-2021).

¹¹ LENWINAT Ibidem p.4.

¹² AVINPRO. Ibidem. p.20.

¹³ ACOSTA 1975, citado por Ron 2009 p. 34.

¹⁴ RON, Karla. Ibidem. p. 34.

¹⁵ RON, Karla. Ibidem. p.34.

¹⁶ PEREZ, Frank. Caminos del desamparo Florentino y el Diablo: Poesía y códigos poéticos de Alberto Arvelo Torrealba.2005. http://bdigital.ula.ve/storage/pdftesis/postgrado/tde_arquivos/12/TDE-2013-01-14T07:07:22Z-2735/Publico/perezfrank_parte1.pdf. (Accedido 20-06-2021).

...es ampliamente conocida esta leyenda donde un singular copletero, llamado "Florentino", se enfrentó al mismísimo diablo, venciénolo en celebrada porfía. Viejos llaneros con luna alta por testigo y desde improvisados troncos que sirven de recostadero en veladas de vaquería, o en sus rústicas casas de palma, acompañados de una mascada de chimó y en lenguaje pintoresco apuran la fértil imaginación, y dicen: "así es camarita como lo está contando" y nuevamente relatan versos sobre la "pelea cantada donde los oponentes hacen gala de su ingenio para improvisar y los mejores gallos de pelea difunden su fama entre los apostadores.

Este poema se transformó en leyenda proyectándose fuera de nuestras fronteras. Tuvo gran impacto no solo a nivel nacional, también se proyectó internacionalmente dejándose ver que el llano era la representación de la venezolanidad. Aguirre¹⁷ nos dice: "Florentino y el Diablo vendría a ser el Fausto venezolano que trascendió las esferas regionales, nacionales e internacionales para recoger la leyenda venezolana en este singular poema que alcanzó gran popularidad".

Florentino y el Diablo es una obra individual, es decir, escrita por una persona física, sin embargo es fuente de muchas adaptaciones cinematográficas, radiofónicas y discográficas. Al respecto Moreno¹⁸ nos dice:

Si bien Alberto Arvelo Torrealba escribió Florentino y el Diablo de unas creencias que desandaban por los caminos y pueblos del Llano, no es menos cierto que la grandeza y arraigo de este contrapunteo se ha venido logrando con una serie de eventos que realzan, por otros medios de divulgación, su esencia poética. Uno de esos soportes promocionales lo constituye La Cantata Criolla (estrenada el 25 de julio de 1954), recreación académica y sinfónica del poema, realizada por Antonio Estévez.

¹⁷ AGUIRRE, Susana. Florentino y el Diablo: la leyenda de los Llanos Hecha Poema. 2017. https://redib.org/Record/oai_articulo3090306-florentino-y-el-diablo-la-leyenda-de-los-llanos-hecha-poemaflorentino-devil-a-tail-from-venezuelan-plains-turned-a-poem. (Accedido 21-06-2021)

¹⁸ MORENO, Douglas. La sombra espectral como isotopía de lo siniestro en Florentino y El Diablo. 2013. <http://www.saber.ula.ve/handle/123456789/37828> (Accedida el día 18-06-2021).

Otro género promocional para enterarnos de esta leyenda, ha sido lo que Pilar Almoina de Carrera (2001) denomina acertadamente oralidad radiofónica, es decir, las leyendas y corrios grabados para difundirlos por radio. Es así como Juan de los Santos Contreras “El Carrao de Palmarito” y José Romero Bello graban en 1966 la versión discográfica. Después de eso, a José Romero Bello se le conoció como el Florentino Apureño. Este legendario cantador nació el 28 de agosto de 1922, en Arichuna, estado Apure. Fallece el 18 de enero de 1998. Mientras que El Carrao de Palmarito o Clarín de la Llanura, Juan de los Santos Contreras nació en Palmarito, estado Apure, el 7 de abril de 1928 y falleció el 9 de diciembre de 2002. Estos dos cantes se fundieron en el mito del contrapunteo que analizamos. El Carrao terminó siendo el Diablo y José Romero Bello, el verdadero Florentino de los llanos venezolanos. En el año 2002, en el marco de los 215 años de la Universidad de los Andes, el cineasta Michel New presenta la película Florentino y el Diablo. El guionista, Edilio Peña, sostiene que lo importante del film consiste en haber convertido una historia inmersa en la leyenda popular del llano venezolano, en una historia de características universales.

La inspiración que promueve este poema a los cantantes de contrapunteo llanero, es el tema en que se desarrolla, la lucha entre el bien y el mal, la luz contra las tinieblas, el hombre recio del llano representado por Florentino luchando en un largo duelo contra la personificación del diablo, a lo que en sentido fabulativo y aleccionador “un cantautor lleno de virtudes (Florentino) vence al otro (el Diablo) signado con lo perverso”¹⁹. En el mismo orden de ideas, uno de los alcances de inspiración a resaltar al folklor llanero en general y por sobre todo, al contrapunteo llanero en cual se desarrolla el poema de Alberto Arvelo Torrealba, es el Festival de Música Criolla el Florentino de Oro, siendo uno de los ganadores de este festival, a modo de honoris causa, el cantautor José de los Santos Contreras, mejor conocido como el “Carrao de Palmarito” quien hace la interpretación del Diablo en la adaptación musical del poema “Florentino y el Diablo”²⁰.

¹⁹ MORENO, Douglas. Ibidem.p.59

²⁰ MOSQUERA, Francisco. El Contrapunteo 2016.

<http://www.es.calameo.com/read/0038025278e8668603610> (Accedida 15-06-2021)

Para ejemplificar esa inspiración del poema de Alberto Arvelo Torrealba en los cantantes de contrapunteo llanero, Mosquera¹²¹ recopila este contrapunteo entre José Rosalío Villegas²² y José Medina²³, haciendo esta introducción: “Todo coplero puede proclamarse como el mejor del mundo, del país o la región. Está en su derecho hasta que lo pueda demostrar ante sus adversarios. José Rosario Villegas se encontró con José Medina una noche en el municipio Mc Gregor²⁴, y ante una gran audiencia, mientras caía la noche dijo:

”Como lengua de mochuelo el día que lo lastimé

El Negro José Medina ya no encuentra que hacé

Decláreme bien el verso para poder componé

Yo soy como Florentino el que cantó en Santa Inés”

IV. LAS OBRAS HECHAS EN COLABORACIÓN Y EL CONTRAPUNTEO LLANERO

IV.1. Objeto de derecho de autor

La obra es objeto del Derecho de Autor, cuyas características según Antequera²⁵ son las siguientes:

- a. Que pertenezca al dominio literario, artístico o científico.
- b. La tutela legal se reconoce sobre la forma de expresión.
- c. Esa protección es independiente del modo o forma de expresión.
- d. La forma de expresión para estar protegida, debe tener características de originalidad.

²¹ MOSQUERA, Francisco, Ibidem p.104-105

²² Cantante de música llanera, conocido como “La Panela”, nativo de Becerra, por la vía de Barrialito del estado Guárico, Venezuela.

²³ Cantante de música llanera, nacido en el estado Guárico, Venezuela.

²⁴ Municipio perteneciente al estado Anzoátegui, Venezuela.

²⁵ ANTEQUERA, Ricardo. Manual para la enseñanza virtual del Derecho de Autor y Derechos Conexos.2001.

<https://biblioteca.enj.org/bitstream/handle/123456789/78650/000030-1.pdf?sequence=1>
(Accedida el día 01-07-2021).

Igualmente Antequera²⁶ afirma la existencia de diferentes tipos de obras entre las cuales tenemos:

- Obras Anónimas y Pseudónimas: en las que el autor voluntariamente hace desconocer su identidad y donde no figura el nombre del autor sino un seudónimo respectivamente.

- Obras originarias: las que son creadas originalmente por un autor, sin relación de dependencia persistente.

- Obras derivadas, las cuales se originan de las que ya existen, a lo que Antequera²⁷ cita de las leyes nacionales de Panamá, Paraguay, Perú y el Reglamento de la ley venezolana:

...es la basada en otra ya existente, sin perjuicio de los derechos del autor de la obra originaria y de la respectiva autorización, y cuya originalidad radica en el arreglo, la adaptación o transformación de la obra preexistente, o en los elementos creativos de su traducción a un idioma distinto.

- Obras Individuales: son aquellas que son creadas por una persona física.

- Obras complejas: son producto de diversos aportes generalmente de personas distintas, y estas a su vez se clasifican en:

a) Obras colectivas: que son producidas y dirigidas bajo la responsabilidad de una persona natural o jurídica, que las pública bajo su nombre debido a que esta obra ha sido creada con la participación de muchos autores, por lo que es complicado identificarlos a cada uno.

b) Obras hechas en colaboración: que son creadas por dos o más personas²⁸.

Analizando la obra como objeto de Derecho de Autor en el contexto jurídico, y según lo conceptualizado anteriormente, el contrapunteo llanero no

²⁶ ANTEQUERA, Ricardo. *Ibidem*. p.95

²⁷ ANTEQUERA, Ricardo. *Ibidem*. p.95

²⁸ ANTEQUERA, Ricardo. *Idem*.

se puede identificar dentro de las obras anónimas y seudónimas porque este tipo de interpretación se hace con el conocimiento del nombre de los autores intérpretes; los copleros cantautores.

Por otra parte y en el mismo objeto de análisis jurídico, las obras originarias son creadas originalmente por un autor, en este sentido, el contrapunteo llanero efectivamente obedece a la creación originaria en sentido autóctono, es decir, las coplas resultan en improvisaciones de un tema en específico al momento de interpretarlas con la diferencia establecida con respecto a las obras originarias en el hecho de que en la obra que estamos analizando, el contrapunteo llanero, intervienen uno o más autores, por lo tanto no puede ser considerado como una obra originaria.

“Las obras Individuales son creadas por un solo autor, una sola persona física”²⁹. El contrapunteo llanero requiere de dos o más personas físicas para crearlo y realizarlo, es un desafío que sirve, de una manera u otra, para que los copleros expresen sus conocimientos acerca del llano, sus habilidades de trabajo y su autopercepción, centrada en los rasgos de valentía y fortaleza que sustentan la imagen del “macho”, como característica sobresaliente del llanero³⁰. El Contrapunteo Llanero, no podría considerarse obra derivada, debido a que es una improvisación, no surge de otra obra, como expresaría Antequera y Gómez³¹ en cuanto al concepto de la obra derivada: “no se basa de una preexistente”. El Contrapunteo Llanero es un duelo de copleros que plantea la exhibición de habilidades, sea por la calidad de las voces de los cantantes o por la inventiva para responder de manera acertada, con agudeza y picardía a los versos de su contrincante³².

Dentro de las obras complejas se encuentran las obras colectivas, en este sentido y a lo que ellas representan, el contrapunteo llanero aunque no limita el número de autores que aporten a la realización de su interpretación, estos autores se pueden identificar y nombrar, por lo que no podría calificarse o describirse como obra colectiva.

²⁹ ANTEQUERA, Ricardo. Manual para la enseñanza... *Ibidem*. p.95.

³⁰ VARGAS, Jenny. *Ibidem*. p. 94

³¹ ANTEQUERA, Ricardo. GÓMEZ, Gileni. Legislación sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos. 1999. p. 20.

³² RON, Karina. *Ibidem*. p.5.

En cuanto a las obras hechas en colaboración se encuentran también dentro de las obras complejas. La doctrina respecto a la obra en colaboración según Fierro³³ dice:

La característica principal de este tipo de obra es la intervención de dos o más autores para la gestación de un mismo resultado, ya sea participando los dos en todo o en parte del proceso creativo musical, o repartiéndose las tareas de composición que más tarde van a poner en relación.

En el mismo orden de ideas Astorga³⁴ expresa lo siguiente:

La obra en colaboración, desde la perspectiva del Derecho de Autor, exige la cualidad de que la colaboración no sea el simple adjetivo que expresa un tipo de obra en específico, sino que más bien nos lleva a fijarnos en cómo interactúan los distintos autores en el proceso creativo para lograr una amalgama de ideas que se funden en una obra única. Sin esta noción creativa que da forma al ingenio del ser humano, no existe originalidad o certeza de una idea, de allí que la obra en colaboración responde a la necesidad de garantizar el derecho a los coautores a través de la protección que prevalece para cada uno de los sujetos que realizaron la obra, la cual se caracteriza por ser indisoluble.

Según las doctrinas analizadas, el contrapunteo llanero se pudiera incluir dentro de las obras hechas en colaboración ya que interactúan distintos autores en este caso los copleros en un duelo musical, quienes a través de las coplas muestran su destreza para decir versos al momento y buscan con la imaginación lograr la victoria sobre el contrincante³⁵. Los copleros de contrapunteo llanero, bajo este objeto de derecho de autor, se convierten en coautores de la obra. Antequera³⁶ interpreta con respecto a los coautores de las obras hechas en colaboración:

³³ FIERRO M., Sergio. La Protección de las obras musicales en el contexto de los Derechos de Autor. El caso del plagio musical. 2020. <https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/12978/FIERRO%20MART%CDNEZ,%20Sergio.pdf;jsessionid=570559F358E7E1742F091EA922BDBB2A?sequence=1>. (Accedida 08-05-2022)

³⁴ ASTORGA, Luis. La obra en colaboración en la Universidad Estatal a Distancia. 2008 <https://repositorio.uned.ac.cr/reuned/bitstream/handle/120809/1029/La%20obra%20en%20colaboracion%20en%20la%20Universidad%20Estatal%20a%20Distancia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. (Accedida 12-05-2022).

³⁵ RON, Karina. *Ibidem*. p. 1.

³⁶ ANTEQUERA, Ricardo. *Ibidem*. p.113..

...que, independientemente del régimen de coautoría que establezca la ley respectiva (Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Venezuela) y salvo convenio en contrario entre los coautores, cada uno de ellos puede explotar su aporte separadamente, siempre que con ello no perjudique la explotación de la obra común (Cuba, España, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Venezuela).

Se aprecia según el análisis descrito anteriormente por Antequera, el hecho de que la obra en colaboración se realiza entre dos o más autores, individualmente cada uno de ellos que intervengan en la obra obtienen derecho de explotación por separado, con la excepción de que dicha explotación no vaya a perjudicar a la obra que el conjunto de dos o más autores han creado.

Fierro³⁷ se refiere al respecto basándose en el art. 7 de la Ley de Propiedad Intelectual Española: “Para la divulgación y la modificación de la obra musical, se requerirá del consentimiento de todos y en defecto de consentimiento de algunos de ellos, resolverá el juez”, y siguiendo el mismo orden de ideas agrega: “En suma, cada coautor podrá explotar separadamente sus aportaciones, salvo que causen un perjuicio a los demás autores o a la explotación común de la obra”

IV.2. Los sujetos del derecho de autor

El Derecho de Autor, tiene como sujetos de derecho, en lo que corresponde a la autoría de:

- Personas naturales: definida como el resultado de “crear” una obra, por medio de la acción humana, que es propia y exclusiva de las personas naturales, es decir, “la persona física que crea una obra”³⁸,

- Personas jurídicas en el entendido de que también se consideran “obras”, otros bienes intelectuales no creativos como grabaciones sonoras, emisiones de radiodifusión y de distribución por cable³⁹ y a la titularidad entre las cuales existen dos tipos: la titularidad originaria; que es la reconocida de todos los derechos a la persona física creadora, tanto morales como

³⁷ FIERRO M., Sergio. *Ibidem*. p. 32.

³⁸ ANTEQUERA, Ricardo. *Ibidem*. p.109.

³⁹ ANTEQUERA, Ricardo. *Ibidem*. p.110.

patrimoniales, y la titularidad derivada que es la transferencia de un acto entre vivos, referidos a atributos solo de orden patrimonial.

Los sujetos de Derecho de Autor, descritos por Antequera y Gómez⁴⁰ son:

- 1.- La autoría y la titularidad en las obras hechas en colaboración
- 2.- La autoría y la titularidad en las obras colectivas
- 3.- La autoría y la titularidad en las obras anónimas y bajo pseudónimo
- 4.- La autoría y la titularidad en las obras originarias y derivadas
- 5.- La autoría y la titularidad en las obras realizadas para terceros

Como se analizó en el punto anterior, el Contrapunteo Llanero es como objeto de Derecho de Autor, una obra hecha en colaboración, por consiguiente tiene la autoría de persona natural y titularidad originaria dentro de lo que representa el sujeto de derecho de autor en las obras hechas en colaboración, tomando en cuenta que se trata de una obra creada, realizada e interpretada por dos o más personas, con la particularidad de que su creación es al momento, es decir, una persona elige el tema y los cantautores interpretan el Contrapunteo en base a ese tema elegido, de manera improvisada, de ahí recae el hecho de que el requisito indispensable del intérprete del Contrapunteo es que debe poseer una alta agilidad mental y conocimiento del llano.

Estas obras están contempladas en la Ley sobre Derecho de Autor de Venezuela (LSDA), en su artículo 9 que reza: “Se considera obra hecha en colaboración aquella a cuya creación han contribuido varias personas físicas”, así como en su artículo 10 donde establece:

El derecho de autor sobre las obras hechas en colaboración pertenece en común a los coautores.

Los coautores deben ejercer sus derechos de común acuerdo. Se presume, salvo prueba en contrario, que cada uno de ellos es

⁴⁰ ANTEQUERA, Ricardo. GOMEZ, Gileni. Legislación.. pp. 16-21

mandatario de los otros en relación con los terceros. En caso de desacuerdo, cada uno de los coautores puede solicitar del Juez de Primera Instancia en lo Civil que tome las providencias oportunas conforme a los fines de la colaboración. Cuando la participación de cada uno de los coautores pertenece a géneros distintos, cada uno de ellos podrá, salvo pacto en contrario, explotar separadamente su contribución personal, siempre que no perjudique la explotación de la obra común.

Este artículo determina la igualdad de derechos entre los coautores, es decir la titularidad de los derechos de la obra en colaboración pertenece en común a los coautores⁴¹.

Dentro de la ley venezolana sobre Derecho de Autor-LSDA-, se establece en el artículo 25 la duración del Derecho de Autor de las obras en general:

El derecho de autor dura toda la vida de éste y se extingue a los sesenta años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de su muerte, incluso respecto a las obras no divulgadas durante su vida.

El artículo 26 de la misma ley, resulta más específico en cuanto al inicio de la temporalidad de las obras hechas en colaboración:

Para las obras hechas en colaboración, los sesenta años a que se refiere el artículo anterior comenzarán a contestarse a partir del primero de enero del año siguiente al de la muerte del colaborador que sobrevive a los demás...

El objeto y sujeto de Derecho de autor de los contrapunteos llaneros se pueden establecer dentro de las obras hechas en colaboración, y la autoría y titularidad de las obras hechas en colaboración respectivamente.

⁴¹ ANTEQUERA, Ricardo. Manual para la... op.cit. p.113.

V. VIOLACIÓN DEL DERECHO DE AUTOR EN EL CONTRAPUNTEO COMO OBRA EN COLABORACIÓN

Los escenarios donde comúnmente se desarrollan estas obras hechas en colaboración son los festivales de música criolla, en ellos se graban sin ningún tipo de autorización las interpretaciones de los copleros de contrapunteo, mucho es el material audiovisual que existe en las redes sociales donde se logra ver estas contiendas, las cuales circulan libremente por la red.

Fariñas⁴² aclara en cuanto al fenómeno de las redes sociales y las ventajas de difusión de obras que ello representa lo siguiente:

Los titulares de derecho de autor y derechos conexos, no pueden permanecer ajenos a esta realidad. Las redes sociales digitales les ofrecen la posibilidad no sólo de mostrar sus obras y prestaciones, sino también procurarse un espacio en estos segmentos del mercado online que les garantice nuevos canales de distribución y nuevos y mayores ingresos económicos.

La difusión autorizada bajo objeto y sujeto de derecho de autor de obras en colaboración en el contexto de las redes sociales y del internet, representaría un estímulo importante para los cantautores de contrapunteo llanero.

En nuestro país la mayoría de las divulgaciones de estas obras en el contexto de los festivales se hace sin autorización alguna, vulnerando el Derecho de Autor de los copleros cantautores de contrapunteo llanero, a consecuencia de ello, se pierde un recurso que le pueda generar beneficios económicos.

Analizando el contexto del marco jurídico venezolano en cuanto a los ilícitos que se presentan en la divulgación de material audiovisual de manera general y aplicable al tema que estamos desarrollando, el contrapunteo llanero según Fariñas⁴³ refiere a los siguientes artículos de la legislación venezolana:

⁴² FARIÑAS D., José. El derecho de autor y los derechos conexos en las redes sociales. S/E. <https://www.ipclick.net/wp-content/uploads/2015/08/El-Derecho-de-Autor-y-los-Derechos-Conexos-en-las-Redes-Sociales.pdf>. (Accedida 15-05-2022)

⁴³ FARIÑAS D., José. El Impacto de las Redes Sociales en la Propiedad Intelectual Propiedad Intelectual. 2011. <https://www.redalyc.org/pdf/1890/189020164008.pdf>. (Accedida el 15-05-2022).

a) Artículo 98 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Consagra la protección de la propiedad intelectual sobre las obras científicas, literarias y artísticas, invenciones, innovaciones, denominaciones, patentes, marcas y lemas de acuerdo con las condiciones y excepciones que establezcan la ley y los tratados internacionales suscritos y ratificados por la República en esta materia.

b) Artículo 1185 del Código Civil. El que con intención, o por negligencia, o por imprudencia, ha causado un daño a otro, está obligado a repararlo.

c) Artículo 1 del Decreto No.825, sobre Internet como prioridad. En el que se decreta el acceso y el uso de Internet como política prioritaria para el desarrollo cultural, económico, social y político de la República Bolivariana de Venezuela.

d) Artículos 40, (9), 42 in fine, y 43 y siguientes de la Ley Sobre el Derecho de Autor. Referidos a los supuestos de comunicación pública, reproducción ilícita, y régimen de limitaciones a los derechos de explotación.

e) Artículo 25 de la Ley Especial Contra Los Delitos Informáticos. Referido a la sanción por utilización ilícita de software u otra obra del intelecto obtenida mediante el acceso a cualquier sistema que utilice tecnologías de información.

Como se logra apreciar a través del análisis expuesto por Fariñas, la legislación venezolana contempla la protección de derechos de propiedad intelectual de las obras en contra de la divulgación ilícita de material audiovisual producto de la interpretación de los artistas de sus obras, en nuestro caso de análisis las obras hechas en colaboración.

En el mismo orden de ideas la Guía práctica “Propiedad intelectual y los festivales folclóricos, artísticos y culturales” de la OMPI⁴⁴ comenta en cuanto al Derecho de Autor: “En el contexto de un festival, el derecho de autor puede protegerlas canciones y las danzas que se interpretan o ejecutan...”, más

⁴⁴ OMPI. La Propiedad Intelectual y los festivales folclóricos, artísticos y culturales. Guía práctica. 2018. https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_1043_2018.pdf.

adelante también explica en el mismo sentido bajo la pregunta “¿Puede la persona que asista a un festival subir a Internet sus propias fotografías del festival?” a lo que responde esta guía⁴⁵:

Subir a Internet, publicar y compartir en línea, sin autorización, un contenido protegido por derecho de autor, como fotografías o videos que muestren interpretaciones o ejecuciones o material gráfico protegidos, constituirá una infracción de los derechos de comunicación de los artistas y de los intérpretes o ejecutantes, así como de los derechos de puesta a disposición del público. No obstante, en determinadas circunstancias, podrán aplicarse excepciones.

Estas excepciones descritas son por ejemplo que una persona haya grabado o filmado alguna interpretación, fotografiado alguna locación o parte del festival, “para su uso privado, personal y sin fines comerciales”⁴⁶.

Los coautores, en este caso los copleros, por tratarse el contrapunteo llanero de una obra hecha en colaboración, pueden y tienen el derecho de hacer cumplir sus derechos morales y patrimoniales sobre sus obras, puestas sin autorización en cualquier medio de comunicación o divulgación, dentro del marco de la legislación venezolana, ya que su autoría y titularidad los hace sujetos de derecho de autor ante terceros.

CONCLUSIONES

La música venezolana y los géneros que derivan de ella, como es el caso del contrapunteo llanero, son obras artísticas producto del ingenio humano, de la creación y de la imaginación, conceptualizadas e inherentes a la persona humana como un bien intangible, por tanto, son un Derecho Humano Fundamental, donde la persona creadora de este objeto de Derecho de Autor denominado “obra”, tiene el derecho al uso y disfrute del usufructo que de ella se genera.

La obra “Florentino y el Diablo” del maestro Alberto Arvelo Torrealba, fue, es y ha sido fuente de inspiración para los desafíos de contrapunteo llanero,

⁴⁵ OMPI. *Ibidem*. p. 16

⁴⁶ OMPI. *Ibidem*. p. 57.

pero este hecho no implica que las letras improvisadas de los contrapunteos llaneros sean obras derivadas de esta obra individual.

El contrapunteo llanero por ser una obra creada por dos o más autores, es dentro del objeto del Derecho de Autor una obra hecha en colaboración, por consiguiente, en cuanto al sujeto de derecho, en el contrapunteo debe considerarse lo relativo a la autoría y la titularidad de las obras hechas en colaboración, cuya contribución tiene un fin común, en este caso un desafío improvisado con tema definido al momento de la presentación entre dos o más autores-cantautores, por ser ellos en base a su ingenio, creadores y a la vez intérpretes.

El fomento del folklore y las tradiciones de nuestro país, son un importante recurso a explotar para enriquecer la cultura y costumbres de Venezuela. Los artistas que interpretan los elementos artísticos que representan al contrapunteo llanero como parte del folklor venezolano son sujetos de derecho de autor por lo que tienen derecho a percibir el disfrute de los derechos morales y patrimoniales de sus obras en este caso particular y como se analizó anteriormente, las obras hechas en colaboración.

Los festivales de música criolla son espacios donde se presentan competencias de este género musical, por ende el contrapunteo llanero en ese contexto es susceptible a grabaciones, filmaciones, fotografías y reproducciones que corren el riesgo de ser compartidas y publicadas de manera ilícitas en internet y en las redes sociales, vulnerando el Derechos de Autor de los creadores-intérpretes, afectando sus derechos morales y patrimoniales frente a terceros. La divulgación de material audiovisual a través de las redes sociales puede suscitar ilícitos dentro del contexto jurídico venezolano.

REFERENCIAS CONSULTADAS

- AAA.VV. 2021. Diseño de cuatro fascículos para una revista digital sobre el origen y evolución de la música llanera venezolana, dirigida a jóvenes en edades comprendidas entre 12 y 25 años. Disponible en: <http://virtual.urbe.edu/tesispub/0093793/intro.pdf>. Acceso el 20 de junio de 2021.
- AGUIRRE, Susana, 2017. Florentino y el Diablo: la leyenda de los Llanos Hecha Poema. [Revista en Línea]. Disponible en: https://redib.org/Record/oai_articulo3090306-florentino-y-el-diablo-la-leyenda-de-los-llanos-hecha-poemaflorentino-devil-a-tail-from-venezuelan-plains-turned-a-poem. Acceso el 21 de junio de 2021.
- ANTEQUERA, Ricardo, 2001. Manual para la enseñanza virtual del Derecho de Autor y Derechos Conexos. Disponible en: <https://biblioteca.enj.org/bitstream/handle/123456789/78650/000030-1.pdf?sequence=1>. Acceso el 01 de julio de 2021.
- ANTEQUERA, Ricardo, GOMEZ, Gileni, 1999. Legislación sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos. Editorial jurídico Venezolana. Colección textos legislativos N° 16. Caracas, Venezuela.
- AVINPRO, Venezuela en notas, 2015. Órgano Informativo Cultural de la Asociación Venezolana de Intérpretes y Productores de Fonogramas "AVINPRO". [Revista en línea]. Disponible en: <http://www.filaie.com/descargable/AVINPRO%20n28.pdf>. Acceso el 18 de junio de 2021.
- ASTORGA, Luis. 2008. La obra en colaboración en la Universidad Estatal a Distancia. Disponible en: <https://repositorio.uned.ac.cr/reuned/bitstream/handle/120809/1029/La%20obra%20en%20colaboracion%20en%20la%20Universidad%20Estatal%20a%20Distancia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Acceso el 12 de mayo de 2022.
- FARIÑAS D., José. S/F El derecho de autor y los derechos conexos en las redes sociales. Disponible en: <https://www.ipclick.net/wp-content/uploads/2015/08/El-Derecho-de-Autor-y-los-Derechos-Conexos-en-las-Redes-Sociales.pdf>. Acceso el 15 de mayo de 2022.
- FARIÑAS D., José. 2011. El Impacto de las Redes Sociales en la Propiedad Intelectual Propiedad Intelectual. [Revista en línea]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/1890/189020164008.pdf>. Acceso el 15 de mayo 2022.
- FIERRO M., Sergio, 2020. La Protección de las obras musicales en el contexto de los Derechos de Autor. El caso del plagio musical. Disponible en: <https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/12978/FIERRO%20MART%CDNEZ,%20Sergio.pdf?sessionid=570559F358E7E1742F091EA922BDBB2A?sequence=1>. Acceso el 08 de mayo de 2022.
- LENGWINAT, Katrin, 2015. Joropo llanero tradicional en Venezuela. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6972588>. Acceso el 12 de junio de 2021.
- MORENO, Douglas, 2013. La sombra espectral como isotopía de lo siniestro en Florentino y El Diablo. Disponible en: <http://www.saber.ula.ve/handle/123456789/37828>. Acceso el 18 de junio de 2021.

- MOSQUERA, Francisco, 2016. El Contrapunteo. Disponible en: <https://es.calameo.com/read/0038025278e8668603610>. Acceso el 15 de junio de 2021.
- OMPI, 2018. La Propiedad Intelectual y los festivales folclóricos, artísticos y culturales. Revista digital. Disponible en: https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_1043_2018.pdf. Acceso 02 de julio de 2021.
- PEREZ, Frank, 2005. Caminos del desamparo Florentino y el Diablo: Poesía y códigos poéticos de Alberto Arvelo Torrealba. Disponible en: http://bdigital.ula.ve/storage/pdfthesis/postgrado/tde_archivos/12/TDE-2013-01-14T07:07:22Z-2735/Publico/perezfrank_parte1.pdf. Acceso el 20 de junio de 2021.
- RON, Karla, 2009. El contrapunteo llanero como expresión folclórica de Venezuela. Disponible en: <http://saber.ucv.ve/handle/10872/2773>. Acceso el 23 de junio de 2021.
- VARGAS, Jenny, 2017. La controversia en el contrapunteo llanero: análisis de la organización semántico-discursiva. Revista línea. Disponible en: <https://revistas.uclave.org/index.php/dissertare/article/view/918/393>. Acceso 20 de junio de 2021.